



MEMORANDO

20233430004313



18-01-2023

Bogotá, 18-01-2023

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE LIBRE NOMBAMIEN TO Y REMOCION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

DE: SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

ASUNTO: Convocatorias de Estímulo Educativo para los hijos (as) de los servidores Públicos del Ministerio de Transporte - Vigencia 2023

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los estímulos se implementarán a través del programa de bienestar social de modo que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0004008 del 02 de septiembre de 2019, adecuó la reglamentación interna del Sistema de Estímulos y reglamentó el Sistema de Capacitación, así mismo, para la vigencia 2022 el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 2021304003745, adoptó el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, en el cual se contempló adelantar, entre otros programas, el estímulo educativo para los (as) de los servidores públicos de la entidad, en el eje denominado Convivencial Social.

Así que, conforme a las mencionadas resoluciones, dentro de este programa de estímulo educativo para los (as) hijos (as) de los (as) servidores (as) públicos (as) vinculados al Ministerio, se estableció que la edad de los (as) servidores (as) públicos (as) que pueden acceder a este beneficio, es entre los cuatro (4) meses de edad y los veinticuatro (24) años, once (11) meses, veintinueve (29) días, la cual se encuentra acorde con el párrafo segundo del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 051 de 2018.

por lo expuesto, se convoca a los (as) servidores (as) públicos (as) que se encuentren interesados (as) en participar para obtener este beneficio y que sus hijos (as) cumplan con la edad requerida, a postularse radicando los documentos soporte a través del Sistema de Correspondencia Orfeo, al correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co, dirigido al Grupo de Capacitación y Bienestar de la Subdirección del Talento Humano, hasta las 5:00 p.m. del día treinta y uno (31) de marzo de 2023, los cuales se relacionan a continuación:

Recordamos que los documentos se deben adjuntar son los siguientes en estricto orden:

1. Solicitud escrita del servidor público que aspire al estímulo educativo para un hijo (a), el cual deberá dirigirse al Grupo de Capacitación y Bienestar.
2. Copia simple y legible del documento de identificación (Registro Civil de nacimiento, tarjeta identidad o cédula de ciudadanía según corresponda).
3. Certificación expedida por el establecimiento educativo que se encuentre legalmente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en la que se





MEMORANDO

20233430004313



18-01-2023

indique entre otros, el periodo lectivo que está cursando el hijo (a) correspondiente a la vigencia para la cual se solicita el apoyo para educación formal.

4. documento para la creación en el SIIF del beneficiario del pago, qué son:
 - a. Formulario de información general del beneficiario, el cual contiene entre otros, el nombre de la institución o establecimiento educativo a la que se realizará el pago, NIT, datos del representante legal
 - b. Certificación bancaria de la cuenta de la institución o establecimiento educativo a la cual se girarán los recursos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.**
 - c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del beneficiario
 - d. RUT del beneficiario
5. Constancia de certificado de afiliación a la EPS no mayor a 30 días que acredite que el hijo (as) postulado (a) es beneficiario (a) del servidor público, cuyas edades estén entre los dieciocho (18) años y veinticuatro (24) años, once meses (11) y veintinueve (29) días, en ningún caso se tendrá en cuenta la solicitud cuando el hijo postulado se cotizante.

Para aquellos servidores públicos que tengan sus hijos (as) instituciones educativas de carácter oficial o distrital, podrán acceder al estímulo citado, presentando la certificación del establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente, donde sus hijos (as) vayan adelantado jornadas complementarias escolares en idiomas, informática o neurolingüística; los cuales tendrán derecho a que en el año se le reconozca ese estímulo por dos veces, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución No. 0004008 del 2 de septiembre de 2019.

Conforme lo expuesto en el artículo 10 de la Resolución antes mencionada los recursos para otorgar el estímulo educativo para los hijos (as) de los servidores públicos, serán girados directamente a la institución o establecimiento educativo, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos, en la presente convocatoria y la Resolución No. 0004008 del 02 de septiembre de 2019.

En el evento en que la institución o establecimiento educativo no disponga de una cuenta bancaria a su nombre, dichos recursos podrán girarse a la cuenta bancaria que la institución tenga destinada para el recaudo de los dineros por concepto de los servicios educativos que presta, previa certificación del representante legal, además deberá manifestar que los recursos recibidos se destinarán para cubrir la educación del beneficiario, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 de la Resolución No. 0004008 del 2 de septiembre de 2019.

Cabe hacer mención que el artículo 8 de la Resolución No. 0004008 del 2 de septiembre de 2019, establece, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se distribuirá en partes iguales entre los postulados que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, pero en todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los servidores públicos con derecho de carrera administrativa de acuerdo a lo establecido





MEMORANDO

20233430004313



18-01-2023

en el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo 3º de la Ley 1960 de 2019.

Para mayor información comunicarse con el Grupo capacitación y Bienestar de la Subdirección del Talento Humano, al correo electrónico rgodoy@mintransporte.gov.co

Cordialmente,

YANETH RAIGOZA ACUÑA

Anexo: Resolución No. 0004008 del 2 de septiembre de 2019.

Elaboró: Marlen Walteros Cuevas - Profesional Grupo Capacitación y Bienestar
Revisó: Rosalía Godoy Rincon - Coordinadora Grupo Capacitación y Bienestar

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-01-18
www.mintransporte.gov.co

